



6 de noviembre de 2020

(20-7918)

Página: 1/1

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Original: español

AUTODECLARACIÓN DE UNA ZONA COMO LIBRE DE LA ENFERMEDAD DE AUJESZKY

COMUNICACIÓN DE COLOMBIA

La siguiente comunicación, recibida el 5 de noviembre de 2020, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

1. En cumplimiento con el Artículo 6 del Acuerdo sobre la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, relativo al reconocimiento de zonas libres de plagas o enfermedades, comunicamos la autodeclaración de una zona libre de la enfermedad de Aujeszky en Colombia, el pasado 20 de mayo de 2020 bajo la [resolución No. 068170](#)¹ del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).
2. Teniendo en cuenta que los muestreos serológicos de vigilancia activa y la atención a las notificaciones realizados desde el año 2015 arrojaron resultados negativos, y cumpliendo con las directrices de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el ICA pudo demostrar la ausencia de la actividad viral, lo que permitió la autodeclaración de esta zona de Colombia como libre de la enfermedad de Aujeszky y se establecen las condiciones para la misma.
3. La zona libre está conformada por los departamentos de Antioquia (excepto Urabá y Bajo Cauca antioqueños), Boyacá, Caldas, Caquetá, Cauca (norte y centro), Casanare (sur), Chocó, Cundinamarca, Huila, Meta, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca.
4. Esta zona cuenta con una población aproximada de 2.700.000 porcinos, en alrededor de 37.000 predios y en ella se encuentra el 95% de la producción tecnificada del país, los principales núcleos genéticos y las plantas de beneficio de exportación de porcinos.
5. En virtud de lo anterior, agradecemos a los Miembros de la OMC compartir esta información a sus autoridades sanitarias para que sean levantadas las restricciones impuestas por algunos países, y por esta vía se faciliten los procesos de admisibilidad sanitaria.
6. En caso de requerirse información adicional sobre las medidas aplicadas por el ICA pueden dirigir sus consultas a: asuntos.internacionales@ica.gov.co.

¹ La resolución ICA No.068170 del 20 de mayo de 2020 se encuentre en el siguiente vínculo:
<https://www.ica.gov.co/getattachment/f5ec14ab-9bd9-44e4-ba31-f41ab16a6fcf/2020R68170.aspx>.